

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: FERNANDO RAFAEL JIMÉNEZ CÓRDOBA y OTROS

Demandado: CLÍNICA MÉDICOS y SEGUROS DEL ESTADO
S. A.

RADICACIÓN: 20001 31 03 004 **2011 00303 00**

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, tal como lo establece el numeral primero de la norma en cita, por lo tanto, se convocará a la referida audiencia para evacuar las etapas correspondientes.

Así las cosas, se convocará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia antes indicada, señalándose como fecha de la diligencia el día miércoles veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las a las ocho de la mañana (8:00 AM), a través de la herramienta tecnológica LIFESIZE.

En la diligencia se conminará a la conciliación, practicarán las pruebas y se escucharán oficiosamente en interrogatorio a las partes de conforme lo ordena el núm. 7 Art. 372 C. G. del P.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 AM), como día y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 C. G. del P. la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Prevenir a las partes sobre que en la diligencia se realizará interrogatorio oficioso a las partes conforme lo ordena el numeral. 7 del artículo 372 C. G. del P.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa881498b7180c3e4458835c075c1c652da8433024eadbe52c556d040f72341**

Documento generado en 17/06/2022 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>